

# Comisión EOS

## Comisión de Control Parlamentario de los Servicios de Inteligencia, Vigilancia y Seguridad de Noruega

### ¿Qué es la Comisión EOS?

La Comisión EOS es un órgano de control nombrado por el Parlamento. La Comisión desarrolla su labor con independencia del Parlamento, aunque cada año da cuenta al mismo mediante un informe anual. La Comisión se compone de siete miembros y está actualmente presidida por Helga Hernes. Los demás vocales son Svein Grønnern (vicepresidente), Kjersti Graver, Trygve Harvold, Gunhild Øyangen, Knut Hanselmann y Theo Koritzinsky.

La Comisión tiene por objeto llevar a cabo un "control corriente con el Servicio de Seguridad de la Policía (PST), la Autoridad Nacional de Seguridad (NSM), el Servicio de Inteligencia (E-tjenesten) y el Departamento de Seguridad de las Fuerzas Armadas (FSA), los llamados "Servicios de Inteligencia y Vigilancia". También los servicios de inteligencia, vigilancia y seguridad realizados o gobernados por otras autoridades públicas forman parte del ámbito de control, siempre que su objeto consista en salvaguardar los intereses nacionales de seguridad ("la seguridad del Reino").

### Finalidad y ejercicio del control

La finalidad del control realizado por la Comisión EOS consiste en primer lugar vigilar por la protección de la seguridad jurídica y la privacidad de personas individuales, aunque la Comisión también debe controlar, en general, que los servicios de inteligencia y vigilancia conducen sus actividades dentro de los marcos establecidos por las leyes y demás normativas. La Comisión debe procurar que no se cometan injusticias contra nadie y asegurar que dichos servicios no se valgan de medios más radicales que los que resulten precisos bajo las circunstancias existentes. En principio, la Comisión tiene pleno acceso a los archivos y registros de los servicios en cuestión, con pocas limitaciones en cuanto al modo de ejercer su control.

La Comisión es independiente de los servicios de inteligencia y vigilancia, así como del resto de la administración pública.

Realiza inspecciones periódicas de estos servicios, tanto en sus sedes centrales como en los lugares de servicio locales. También tramita recursos de personas individuales, y conduce investigaciones por iniciativa propia.

### Más información sobre la tramitación de recursos de personas individuales

Cualquier persona que piensa que los servicios de inteligencia y vigilancia han cometido injusticias contra ella, podrá recurrir a la Comisión EOS. Ésta tramita todas las quejas que se ajusten al ámbito de control.

Para que un recurso pueda ser tramitado, debe presentarse por escrito y estar firmado. Es importante que la queja esté razonada y concretizada en la medida que resulte posible. El recurso ha de enviarse por correo convencional. Para fines de protección de datos personales y para que la Comisión pueda asegurarse de la identidad del recurrente no se admitirán recursos enviados por correo electrónico, aunque es posible, desde luego, dirigir consultas enviando un correo electrónico a la dirección [post@eos-utvalget.no](mailto:post@eos-utvalget.no), o bien llamando al teléfono número 23 31 09 30. También es posible contactar con la secretaria de la Comisión a fin de conseguir asistencia para formular un recurso y/o para complementar un recurso mediante una entrevista con la secretaria en las oficinas de la Comisión. No existe un plazo expreso para la presentación de recursos a la Comisión EOS. No obstante, la Comisión es prudente en cuanto a entrar en recursos relativos a hechos antiguos, a menos que se suponga que puedan tener importancia para el recurrente en la actualidad, y que haya sido difícil presentar el recurso con anterioridad.

Al recibir un recurso, la secretaría dará una respuesta preliminar al recurrente dentro de un plazo de tres semanas, y presentará el recurso ante la Comisión, la cual decidirá si el recurso debe admitirse a trámite o no. El recurrente será informado de la decisión. Los recursos admitidos a trámite serán investigados en los servicios contra los que van dirigidos. Esta investigación puede realizarse parcialmente por escrito, parcialmente verbalmente en inspecciones, y parcialmente mediante indagaciones en archivos y registros. Los recursos a la Comisión se tramitan de forma confidencial, pero al admitirse a trámite un recurso, el mismo se da a conocer para el servicio en cuestión. La Comisión no podrá obligar a los servicios a realizar determinadas acciones en un asunto, si bien expresa su opinión, pudiendo hacer recomendaciones a los servicios, por ejemplo, de tramitar un asunto de nuevo. Si la investigación de un recurso revela circunstancias criticables, el asunto se termina mediante un dictamen escrito al servicio en cuestión, en el que se hacen constar estas circunstancias. En tales casos la Comisión también podrá instar al servicio que corrija los errores y que pague una indemnización por los posibles daños y perjuicios sufridos por el recurrente.

Las declaraciones a los recurrentes deben ser lo más exhaustivas posible sin que se den informaciones clasificadas. Es importante tener en cuenta que por regla general, la normativa de la Comisión en cuanto a recursos formulados contra el Servicio de Seguridad de la Policía (PST), sólo permite a la Comisión expresar si un recurso ha dado lugar o no para criticar dicho servicio. La información sobre si alguien ha sido objeto de vigilancia o no, es de considerarse como un dato clasificado. Por lo tanto, la Comisión no podrá informar a un recurrente de que ha sido – o que no ha sido – registrado o vigilado. Sin embargo, en asuntos en que se revelen condiciones criticables, la Comisión instará al servicio en cuestión que realice una desclasificación, de modo que se pueda ofrecer una justificación más exhaustiva.

### **Información de contacto**

Dirección postal:

Stortinget, 0026 Oslo

Oficinas:

Akersgata 8, 4ª planta (entrada desde la calle Tollbugata)

Correo electrónico:

[post@eos-utvalget.no](mailto:post@eos-utvalget.no)

Teléfono:

23 31 09 30

Fax:

23 31 09 40